



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"
"En el Año del Bicentenario"

ORDENANZA N° 5265

Corrientes, 29 ABR 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3893, por la cual se crea el "Fondo de Apoyo a Nuevos Emprendimientos", y;

CONSIDERANDO

Que, en la mencionada norma, se establece que el Fondo de Apoyo a Nuevos Emprendimientos funcionara como una cuenta especial y se constituirá con el cero coma cinco (0.5%) por ciento de los Recursos Corrientes de Jurisdicción Municipal, sobre la base del presupuesto anual.

Que, en los considerandos se expresa, "que es menester garantizar el uso adecuado y eficiente de los recursos escasos para afrontar este tipo de políticas motorizadoras del desarrollo local, asegurando la viabilidad técnica, comercial y financiera de los proyectos para propiciar el desarrollo exitoso de los mismos y de esta manera coadyuvar a descomprimir la demanda de empleo en el mercado laboral, y por ende estabilizar socialmente a la comunidad.

Que, a los fines enunciados, corresponde proveer a la norma mencionada, de una implementación factible; como así mismo, determinar el carácter social que debe primar para la obtención de los recursos.

Que, por lo expuesto, la modificación del Art.- 4°, incorpora a Proyectos sustentables alternativos para sectores que por razones climáticas, de veda ictica, de carencias de materias primas, o de otra índole, vean afectada o interrumpida su producción.

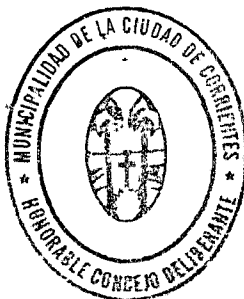
Que, la modificación que se plantea del artículo 6°, referente a la conformación de la Comisión Evaluadora, pretende otorgarle una operatividad necesaria par que la norma pueda implementarse; sin desmedro que la Comisión, solicite asesoramiento o consulte a las Instituciones Públicas o Privadas sobre los criterios de aplicación, o para la capacitación del personal municipal de las áreas relacionadas con el control y verificación de los emprendimientos, o los fines de elaborar objetivos o métodos a seguir.

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 H.C.D.



Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"
"En el Año del Bicentenario"

..2//

Corrientes, 29 ABR 2010

ORDENANZA N° 5265

ART.-1°: MODIFICASE el artículo 4° de la Ordenanza N° 3893, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°: Los Fondos creados por el Artículo 1° de la presente, serán destinados al:

- a) financiamiento de Proyectos de Emprendimientos destinados a la producción de bienes y generadores de empleo.
- b) Promoción de productos de origen que identifiquen a la Provincia.
- c) Proyectos sustentables alternativos para sectores que por razones climáticas, de veda ictica, de carencia de materias primas, o de otra índole, vean afectadas o interrumpida su producción.

ART.-2°-: MODIFICASE el artículo 6° de la Ordenanza N° 3893, el cual quedara redactado de la siguiente manera.

ART.-6°: LA Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) representantes del Honorable Concejo Deliberante, y tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

- a)- La Comisión Evaluadora deberá integrarse en el plazo de diez (10) días de publicada la presentes norma.
- b)- Su funcionamiento será Reglamentado por el Honorable Concejo Deliberante, en el plazo de treinta días de publicada la presente norma, sin lo cual no podrá disponerse del referido fondo.

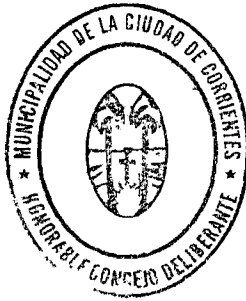
ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
H.C.D.



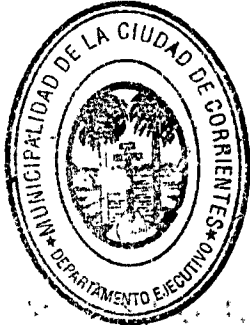
LIC. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

29/4/10

VISTO: LA ORDENANZA N° 5265 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1304 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-05-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN DE DESPACHO	
N° 11111111111111111111	
CORRIENTES, CORRIENTES	
Entradas	06 MAY 2010 11:30
Salidas	